



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, EN LO SUCESIVO "PROSOC", EN FORMA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "CDHDF" QUE:

1.1. Es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía funcional y presupuesta!, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010; así como en el artículo 5° de su Reglamento Interno publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2012, así como los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2013.

1.2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

1.3. Entre sus atribuciones legales se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, en términos de lo establecido por los artículos 17 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

1.4. La Presidenta de la "**CDHDF**" en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para celebrar convenios, así como para promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales en la materia de su



competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de los fines de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones 1, IV, VIII y XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20 fracción VI, VII de su Reglamento Interno.

1.5. En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales la Presidenta designada al Consultor General Jurídico de la "CDHDF" o a quien en su momento ocupe dicho cargo, la verificación y seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como el artículo 20 fracción 111 de su Reglamento Interno.

1.6. Para todos los efectos legales del presente *Convenio Marco de Colaboración* señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con página electrónica www.cd hdf.org.mx

11. DECLARA "LA PROSOC":

11.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 6, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

11.2. Tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, entre otros, para la defensa de los derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones públicas y prestación de servicios, que se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, y demás principios estratégicos que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

11.3. En cumplimiento de su objeto recibe y atiende las quejas que presenten los particulares, por actos u omisiones de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, o por la irregularidad en la prestación de servicios públicos a cargo de ésta o de terceros, mediante concesión o permiso, así como procurar y coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

11.4. Que debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.



CIUDAD DE MÉXICO
Distrito Federal



11.5. Su titular el Lic. Alfredo Hernández Raigosa, fue nombrado Procurador Social del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa el día 1º de marzo de 2013, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13 fracciones III y VIII y 23 inciso O fracción III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

11.6. En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales el Procurador designa en su carácter de **ENLACE DE SEGUIMIENTO** a la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos de la "PROSOC" o a quien en su momento ocupe dicho cargo, para la verificación y seguimiento del cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XIII del reglamento de la Ley de la Procuraduría Social.

11.7. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vallarta No 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, de esta Ciudad.

11. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

11.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Las "**PARTES**" acuerdan que el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración** es establecer las bases y los mecanismos jurídicos administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos institucionales con la finalidad de conformar una cultura ciudadana forjada en el respeto y observancia a los derechos humanos, particularmente entre los habitantes en las Unidades Habitacionates del Distrito Federal.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

Las "**PARTES**" se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores



públicos, sociedad civil, instituciones académicas y personas en situación de vulnerabilidad por discriminación, relacionadas con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración** para lo cual en su momento se formularán los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Las **"PARTES"** convienen en colaborar de forma conjunta en los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa se describen:

- a) Organización de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura relacionada con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas;
- b) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- e) Organización de cursos presenciales y a distancia relativos al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- d) Proyectos de investigación relativos al cumplimiento del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- e) Sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;
- f) Generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos;
- g) Aquellos temas o actividades que se puedan derivar de los fines comunes de ambas **"PARTES"**.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las **"PARTES"** convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

- 1. Organizar y desarrollar trabajos en particular, mismos que quedarán formalizados a través de Convenios, Acuerdos o Programas Específicos.



2. Designarán representantes por cada una de las **"PARTES"** para integrar una Comisión Permanente de Trabajo cuyos objetivos serán:

a) Coordinar la elaboración de los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos a que se refiere el presente instrumento jurídico, mismos que deberán contener la autorización de quien tenga facultades legales para ello así como de las áreas responsables que tengan intervención en los mismos, y

b) Realizar el seguimiento y evaluación del presente **Convenio Marco de Colaboración** y de los demás Convenios, Acuerdos o Programas Específicos, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión;

QUINTA. DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Dentro del marco de los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos detallados en cláusula que antecede, las **"PARTES"** convienen que para alcanzar el objetivo mencionado, los mismos incluirán:

a) Campo de objeto, extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de los derechos humanos;

b) Área u órgano responsable del cumplimiento de cada una de las **"PARTES"**;

e) Objetivo detallado;

d) Tareas a desarrollar;

e) Evaluación y seguimiento;

f) Responsables operativos;

g) Vigencia;

h) Interpretación y seguimiento;



- i) La firma de los representantes legales o de quien tenga facultades legales para su suscripción y en su caso de quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las obligaciones de las "PARTES", los alcances y fines de cada uno de los programas o actividades a realizar, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las "PARTES".

SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La suscripción del presente *Convenio Marco de Colaboración* no implica la erogación de cantidad alguna, no obstante las "PARTES" convienen en que los Convenios, Acuerdos o Programas Específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, se desarrollarán conforme al presente clausulado, además se apegarán a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y estarán siempre sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su ejecución.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente *Convenio Marco de Colaboración*, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de Convenios, Acuerdos o Programas Específicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "CDHDF" ni con "PROSOC".

OCTAVA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Las "PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente *Convenio Marco de Colaboración*, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.



NOVENA. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

Las "PARTES" convienen salvaguardar la información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que ninguna de las "PARTES" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este *Convenio Marco de Colaboración*, que resulte de manera directa o indirecta del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA NO ASOCIACIÓN.

Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este *Convenio Marco de Colaboración*, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Las "PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente *Convenio Marco de Colaboración* será consensuada previamente por las "PARTES" y deberá formalizarse por escrito, notificando con quince días hábiles de anticipación a su entrada en vigor. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.

Las "PARTES" convienen en que el presente *Convenio Marco de Colaboración*, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto en razón de que su suscripción no implica la realización de actividades específicas ni ejercicio de recursos.

DÉCIMA CUARTA. DEL DESINTERÉS DE LUCRO.

En razón de que la relación entre las "PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente *Convenio Marco de Colaboración* no representa, en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las "PARTES", podrá dar por terminado este *Convenio Marco de Colaboración* con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra "PARTE", notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su operación, interpretación, instrumentación, alcances y cumplimiento las resolverán de forma conjunta y conciliatoria.

Asimismo expresamente acuerdan que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.



Leído este **Convenio Marco de Colaboración**, por las **"PARTES"** y enteradas de su valor, alcance y efectos legales de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado constante de nueve hojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR LA "CDHDF"

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO
PRESIDENTA

POR LA "PROSOC"

LIC. ALFREDO HERRERA ZRAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

TESTIGOS DE HONOR

LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

MTRO. HUGO ULISES VALENCIA GORDILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CDHDF Y PROSOC DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, CONSTA DE NUEVE HOJAS.